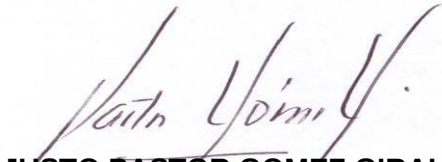


CONSTANCIA SECRETARIAL: Se informa a la señora Juez que el apoderado de la señora **LINA MARCELA MONTOYA CALDERÓN**, madre y representante legal de la menor de edad **S.A.M.**, allegó escrito mediante el cual solicita la terminación del presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS por pago total, toda vez que las partes se encuentran a PAZ y SALVO de lo pactado mediante contrato suscrito el 4 de agosto de 2023, el cual dio origen a la suspensión del proceso. Pasa a Despacho.

Manizales, 19 de diciembre de 2023


JUSTO PASTOR GOMEZ GIRALDO
Secretario

INTERLOCUTORIO No. 0051
PROCESO No. 2014-00208-00



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS

Manizales, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con lo informado por el señor apoderado de la señora **LINA MARCELA MONTOYA CALDERÓN**, en el sentido de que el demandado ha dado cumplimiento al contrato de transacción celebrado el día 4 de agosto de 2023, encontrándose a la fecha a PAZ y SALVO de la obligación contraída, se dispone la reanudación del presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS para resolver sobre la solicitud de terminación del mismo.

Como el Juzgado encuentra procedente la solicitud de terminación del proceso elevada por el apoderado, y teniendo en cuenta que el ejecutado se encuentra a paz y salvo con la obligación alimentaria, se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 461 del Código General del proceso, haciendo los siguientes ordenamientos:

- La terminación del proceso.
- El levantamiento de las medidas tomadas dentro del mismo.
- El archivo del expediente previa cancelación de su radicación.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado este proceso Ejecutivo de Alimentos promovido a través de apoderado judicial por la señora **LINA MARCELA MONTOYA CALDERÓN**, en

representación de su hija menor de edad **S. A. M.**, y en contra del señor **JAIME ANDRÉS ARIAS CORTÉS**, por pago total de la obligación transigida el día 4 de agosto de 2023, aclarando que el citado ejecutado ha venido cancelando las cuotas alimentarias que se han causado hasta el mes de diciembre de 2023.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de la medida restrictiva que tiene el demandado para salir del país, comunicada mediante oficio No. 0592 del 1º de octubre de 2021.

No hay lugar a ordenar el levantamiento de otras medidas decretadas, toda vez que éstas ya fueron levantadas.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente previas las anotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,



MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO

Firmado Por:
Martha Lucia Bautista Parrado
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d64106aaa66bcf57397dd8eeb4278c6f71235f74499a65e5913e340046ee775**
Documento generado en 23/01/2024 05:46:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>